



# Municipalidad Provincial de Talara



## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 411-06-2015-MPT

Talara, 3 de Junio del año dos mil quince -----

**VISTO**, el Informe N° 664-015-2015-OAJ-MPT de fecha 29-05-2015 de Asesoría Jurídica con respecto a la APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA ACTIVIDAD " MANTENIMIENTO DEL TECHO EXTERIOR PARTE LATERAL DEL MERCADO CENTRAL – TALARA"

### **CONSIDERANDO :**

- Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe que las municipalidades provinciales y distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el cual señala que la autonomía otorgada a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.
- Que, asimismo, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; asumiendo, según el artículo 73° de la citada norma, determinadas competencias y funciones en función a su condición de municipalidad provincial o distrital.
- Que, en ese sentido, la Gerencia de Servicios Públicos como órgano de segundo nivel organizacional, que depende directamente de la Gerencia Municipal, encargada de fortalecer el Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA) de la Provincia de Talara; dirigir los servicios de limpieza pública, parques y jardines y ornato en el Distrito de Pariñas; conducir los procesos que regulan el abastecimiento y comercialización de productos y de orientación y defensa del consumidor; conducir los procesos de regulación del tránsito y vialidad; y, supervisar las actividades de defensa civil y de los registros civiles, según el artículo 95° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Talara, aprobado por Ordenanza Municipal 10-06-2011-MPT, alcanza el presupuesto de la actividad de "Mantenimiento del Techo exterior Parte Lateral del Mercado Central - Talara", elaborado por el supervisor de proyectos a su cargo, para su aprobación y ejecución, por considerarse un inminente peligro.
- Que, atendiendo al tipo de ejecución presupuestal establecida para la citada actividad, ha de indicarse que el literal b) del artículo 59° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley N° 28411, establece que la Ejecución Presupuestaria Indirecta es aquella que se produce cuando la ejecución física y/o financiera de las Actividades y Proyectos así como de sus respectivos Componentes, es realizada por una Entidad distinta al Pliego; sea por efecto de un contrato o convenio celebrado con una Entidad privada, o con una Entidad pública, sea a título oneroso o gratuito.
- Que, en tanto, el Artículo 7° de la citada Ley, en concordancia con el numeral 4.2 del Artículo 4° de la Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015 - Ley N° 30281, dispone que todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos, no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces.
- Que, mientras que, la Ley del Canon – Ley N° 27506, en el numeral 6.2 del Artículo 6°, prevé que los recursos que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales reciban por concepto de





# Municipalidad Provincial de Talara

canon, serán utilizados exclusivamente para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local, respectivamente.

- Que, es importante precisar que el presupuesto elaborado por la Gerencia de Servicios Públicos no supera las 3 Unidades Impositivas Tributarias (S/. 11,550); por lo que, en mérito de lo dispuesto en el literal i) del artículo 3° de la Ley de Contrataciones del Estado – D.L. 1017, la contratación de su ejecución no está sujeta a la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, lo cual no enerva la responsabilidad de la Entidad de salvaguardar el uso de los recursos públicos de conformidad con los principios de moralidad y eficacia.
- Que, en ese sentido, considerando que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000000764, de fecha 24/04/2015, por el monto de S/. 11,338.24 (Once mil trescientos treinta y ocho con 24/100 Nuevos Soles), con Fuente de Financiamiento 05: Recursos Determinados, rubro 18: Canon y sobre canon, renta de aduanas y participaciones, para el pago de la citada actividad, así como el riesgo y/o peligro que generan las fisuras y desprendimiento de los bloques de arcilla del techo exterior parte lateral del Mercado Central, exponiéndose la salud y vida de los usuarios y comerciantes ubicados en dicha zona, se recomienda aprobar el Expediente Técnico de la actividad "Mantenimiento del Techo Exterior Parte Lateral del Mercado Central – Talara, cuyas características técnicas han sido elaboradas por la Gerencia de Servicios Públicos.
- Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto según la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000000764, indica que si se cuenta con disponibilidad presupuestal.

Estando a los considerandos antes expuestos y al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 ;

## SE RESUELVE :

**ARTÍCULO PRIMERO : DECLARAR , PROCEDENTE** la aprobación del Expediente Técnico de la actividad "MANTENIMIENTO DEL TECHO EXTERIOR PARTE LATERAL DEL MERCADO CENTRAL – TALARA", cuyo presupuesto asciende a S/. 11,338.24 (Once mil trescientos treinta y ocho con 24/100 Nuevos Soles), con un plazo de ejecución de veintiún (21) días calendario, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta.

**ARTÍCULO SEGUNDO :** La Gerencia de Servicios Público queda encargada del cumplimiento de la presente resolución . .

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y DÉSE CUENTA** -----

ABOG. EDWIN ROMAN PAJUELO  
SECRETARIO GENERAL



SR. JOSE BOLO BANCAYAN  
ALCALDE PROVINCIAL



COPIAS :  
GM  
OPP  
GDT  
GSP  
OAF  
UL  
UTIC  
ARCHIVO  
ERPP/irmach